

CONVENIO MARCO
entre el
INSTITUTO SUDAMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN EN CIENCIAS DE LA
SUSTENTABILIDAD Y LA RESILIENCIA, URUGUAY
Y la
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

El Instituto Sudamericano para Estudios de la Sustentabilidad y la Resiliencia, en adelante SARAS², representada por su Director Científico, Dr. Néstor Mazzeo y la delegada del Consejo Asesor, Dra. Mariana Meerhoff; y la Universidad de la República, en adelante UDELAR que fija su domicilio legal en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su Rector Dr. Roberto Markarian.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a su Estatuto, le concierne a SARAS²:
 - i. Estimular la investigación científica y la formación de investigadores en Ciencias de la Sustentabilidad y Resiliencia
 - ii. Impulsar el desarrollo científico de los mecanismos de los sistemas sociales y ecológicos responsables de la sustentabilidad en el uso de los bienes y servicios naturales a largo plazo, tanto a nivel nacional, regional e internacional.
 - iii. Apoyar y colaborar en el desarrollo y aplicación de la Teoría de la Estabilidad y Resiliencia de Sistemas Dinámicos, vinculados con casos reales centrados en el uso sustentable de bienes y servicios naturales, procurando la preservación de la diversidad biológica y cultural de América Latina.
 - iv. Desarrollar las áreas de trabajo: Estabilidad de Ecosistemas; Autoorganización y Complejidad de Sistemas Ecológicos; Mecanismos que condicionan la Diversidad en Sistemas Complejos; Barreras Sociales; y Restauración.
- III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura en sentido amplio y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios de ejecución entre ambas instituciones.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y personas asociadas a las instituciones;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios;
- c) intercambio de información;
- d) realización de estudios e investigaciones;
- e) realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Desarrollo de publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser, en su oportunidad, objeto de dictamen y evaluación presupuestaria, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio, y con los que se definan a partir de la cláusula Segunda, teniendo que constar de forma explícita en los acuerdos complementarios.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado de forma fehaciente por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán tres (3) ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Dr. Néstor Mazzeo
Director Científico
Instituto SARAS²



Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República

13 SET. 2016



Dra. Mariana Meerhoff
Delegada del Consejo Asesor
Instituto SARAS²